

# LEY N.º 1353

Crédito suplementario, de 50.000 pesos, presupuesto de la Cámara de Diputados, de 1880

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario a la partida de gastos generales del presupuesto de la Cámara de Diputados, por la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta.

NICOLÁS ACHAVAL.

*Luis G. Pinto.*

JUAN DARQUIER.

*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, noviembre 6 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JUAN JOSE ROMERO.

MARIANO DEMARÍA.